

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conservación del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ICONONZO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-089-2019
PERSONAS A NOTIFICAR	JORGE GARCIA ORJUELA, con Cédula de Ciudadanía 17.192.610 y Otros; así como a las Compañías Aseguradoras de Fianza S.A. CONFIANZA con Nit. 860.070.374-9 y ALLIANZ SEGUROS con Nit. 860.026.182-5 y/o a través de sus apoderados.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	27 DE MAYO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 30 de Mayo de 2024.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 30 de Mayo de 2024 a las 06:00 p.m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

Ibagué, Tolima, 27 de mayo de 2024.

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 112-089-2019"

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales establecidas en la Resolución 079 de 2001 y en concordancia con el artículo 18 de la ley 610 de 2000;

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de fecha 02 de febrero de 2023, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, ordenó aclarar el grado de consulta dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal; por ende, se corrigió el artículo primero del grado de consulta quedando así:

"ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero del Auto del Grado de Consulta de fecha 31 de enero de 2024, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFIRMAR** la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Fallo No. 019 del día veinte (20) de octubre de 2023, por medio del cual decide Fallar con responsabilidad fiscal de forma solidaria en contra de los señores **Jorge García Orjuela**, identificado con la C.C.17.192.610 de Bogotá, Alcalde Municipal de Icononzo, quien se desempeñó para la época de los hechos y Ordenador Gasto del contrato de interventoría 142 de 2015, **Edwin Ferney Ospina Lizcano**, identificado con C.C. 93.406.060 de Ibagué – Tolima, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura, durante el periodo del 27 de mayo de 2016 al 12 de junio de 2017 y Supervisor del contrato de interventoría 142 de 2015, para la época de los hechos y el ingeniero **Oscar Fernando Ibatá Sánchez**, identificado con C.C.14.396.846, en calidad de contratista – Contrato de Interventoría 142 de fecha 21 de julio de 2015 y para la época de los hechos.

Igualmente, decide fallar sin responsabilidad fiscal a favor de los señores **Reyes Cortes Hernández**, identificado con C.C.5.934.631 expedida en Icononzo, como Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 y para época de los hechos y **Eder Peña Betancourth**, identificado con C.C.14.137.817 expedida en Ibagué, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Icononzo - Tolima, durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y Supervisor del contrato de interventoría 142 de 2015.

Y por último, Desvincular al garante en calidad de tercero civilmente responsable a las compañías de seguro **Confianza S.A.** con NIT. 860.070.374-9, quien el 30 de diciembre de 2015, expidió la Póliza No.17 GU036667, certificado No.17 GU069163, Garantía Única de Seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales, Amparo: Cumplimiento del contrato, con vigencia del 21 de diciembre de 2015 al 22 de febrero de 2016, con valor asegurado por \$6.000.000,00., siendo tomador el señor Ibatá Sánchez Oscar Fernando, con la C.C 14.396.846 y **Allianz Seguros** con NIT.860.026.182-5, quien el 28 de enero de 2015, expidió la Póliza No.021696059 / 0, Seguro Global Estatal de Manejo, con una

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1168

Nit: 890.706.847-1

[1 de 2]

vigencia del 17 de enero de 2015 al 16 de enero de 2016 y con valor Asegurado: \$20.000.000,00, siendo el tomador de la póliza el municipio de Icononzo."

Ahora bien, se observa que la fecha de dicho auto que ordena la aclaración del artículo primero del grado de consulta, se expidió con fecha del 02 de febrero de 2023, pero la emisión correcta es 02 de febrero de 2024.

Conforme a lo anterior, de conformidad al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 el cual reza lo siguiente, se procede a corregir el error cometido:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Así las cosas, la fecha del auto por medio del cual se aclara el grado de consulta dentro del proceso de responsabilidad fiscal 112-089-2019 es del 02 de febrero de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto, La Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la fecha de emisión del auto por medio del cual se aclara el grado de consulta dentro del proceso de responsabilidad fiscal 112-089-2019, la cual queda del "02 de febrero de 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogada- Contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1168

Nit: 890.706.847-1

[2 de 2]